



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.,**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19 – TELEFAX 284.8068

Cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**EJECUTIVO MIXTO****DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.**

NIT. No. 860.028.601-9

DEMANDADO: EDITH CONSTANZA ROMERO N.

C.C. No. 53.051.461

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO**CLASE: MIXTO****CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES: 2****NUMERO DE PROCESO: 2018-0380**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

- REPARTO -

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. contra EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

MEDIDAS CAUTELARES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 11.6915 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 860028601-9 según poder que me ha conferido el Doctor LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52900394 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal suplente, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra de la demandada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento

1 El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas HQQ-800 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C propiedad de EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que percibe la señora EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA de la entidad denominada VENTA DE ACCESORIOS DE TECNOLOGIA, ubicada en la carrera 100 No 19-05 en Bogotá D.C.

3. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señora EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA, en la carrera 123 No 14B-46 Interior 6 Apto 1203 en Bogotá D.C.

Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

Del Señor Juez respetuosamente,

ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 de Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.

**Certificado de tradición**

Nro. CT510057816

El vehículo de placas HCC360 tiene las siguientes características:

Placa:	HCC360	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HR16-788563G
Serie:	3N1CK3CD2ZL365290	Línea:	MARCH
Chasis:	3N1CK3CD2ZL365290	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1CK3CD2ZL365290	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000534375 con fecha de importación 04/35/2013 B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad PRENDA a FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

EDITH CONSTANZA ROMERO NORRÑA

Historial de propietarios

22/01/2016 De ANTONIO JOSE OLZMAN AVENDANO A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso: 22/01/2016 De OLGA LUCIA CAMARGO SERRANO A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso: 26/01/2016 De COM AUTOMOTRIZ S A A VONNE ZAPATA BORDA, Traspaso: 04/07/2017 De VONNE ZAPATA BORDA A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso: 24/06/2017 De COM AUTOMOTRIZ S A A EDITH CONSTANZA ROMERO NORRÑA, Traspaso

Observaciones:

(P) Usando (14) carpeta

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO	
SECRETARIA DE ECONOMIA	
CREDITO Y SEGUROS	
RECEIPTA DE PAGAMENTO	
23/1/18	
EN LA FECHA	
Se 2765484	
FOLIO	
18	

(7)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF : No. 2018 00380

En atención a la solicitud que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa HCQ-860, denunciado como de propiedad de la ejecutada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA. Oficiase a quien corresponda.

Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del aludido vehículo con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su aprehensión y posterior secuestro.

2. El embargo y posterior secuestro de la motocicleta identificada con placa IYO-16E, denunciado como de propiedad de la ejecutada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA. Oficiase a quien corresponda.

Una vez allegado el certificado de tradición y libertad del aludido vehículo con el registro de la anterior cautela, se resolverá sobre su aprehensión y posterior secuestro.

3. El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos, que devengue de la ejecutada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA, de VENTA DE ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA. Se limita la medida a la suma de \$44'000.000,00 M/cto. Oficiase con las previsiones pertinentes.

4. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula Nos.50C-1958553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, denunciado como de propiedad de la ejecutada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA. Oficiase.

5. A estas medidas se limitan las solicitadas, tomando en consideración lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase (2).

ELVER HOLANDO RAMÍREZ VARGAS

Juez



10

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6932739

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69

CRA 10 # 14-33 F 19

BOGOTÁ

RECIBIDO EN OFICINA

AUG 13 '16 9:26

Doctor a, MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11101400316920160000000

Demandante: FINANSAUTO SA

Demandado: EDITH CONSTANZA ROMERO MOREÑA

Oficio: 02417 del 21 de junio del 2016 radicado el 17 de julio del 2016.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señora EDITH CONSTANZA ROMERO MOREÑA desde el 24/05/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HQ280, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se adoptó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA DOMEST MARTÍNEZ

Funcionario SIM - Contratados por Jurisdicción

Funcionario SIM - Abogado/a. Limitaciones

Se ratifica con el artículo 12 del Decreto Municipal 2109 de 1997, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 131 del 21 de marzo de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 133 del Acuerdo 907 del 22 de noviembre de 2004 del Consejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

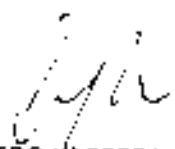
S.

D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO No 02419 TRAMITADO , ESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

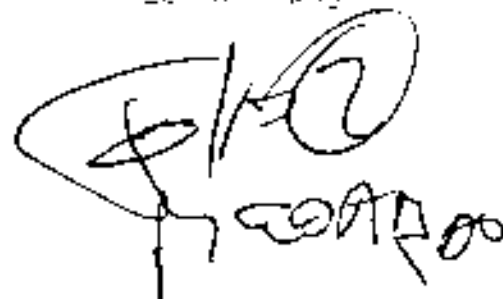
ATTE


ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

T.P. 116.915 DEL C.S.J.

RECIBIDO
2018-08-28


H. COLOMBIA

Certificado de tradición

Página 1 de 1

KUNT

Nro. CT560080041

El vehículo de placas HCQ860 tiene las siguientes características

Placa:	HCQ860	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HR16 788563G
Serie:	3N1CK3CD2ZL365290	Línea:	MARCH
Chasis:	3N1CK3CD27L366290	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3N1CK3CD2ZL365290	Puertas:	6
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000634375 con fecha de importación 04/05/2013, Biventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 02417 del 21-06-2018, Radicado en SDM el 17-07-2018 Nro de expediente 110014003029201800038000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CRA 10 # 14-33 P 19 de BOGOTÁ, dentro del proceso Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - cámara



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 - TEL: 2848068
Cmpl69bt@ccrtdoj.ramajudicial.gov.co

ACUERDO
144515
247-01
23-06-18

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02417

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2018 000380 00 de
FINANZAUTO S.A con NIT. No. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este
juzgado mediante providencia del tipo (13) de junio de dos mil dieciocho
(2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO
y posterior secuestro del vehículo de placas HQQ - 860, de propiedad del
demandado EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida en
comento.

Cordialmente,


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

cc,

Señor (es)

Señor (es)

040318

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

RFP: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA NOREÑA

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO No 02417 TRAMITADO Y CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACAS HCO-860 ORIGINAL, SOLICITO A SU DESPACHO SE DECRETE LA CAPTURA DEL MISMO

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

M.P. 116915 DEL C.S.J.

4/10/4
MAGISTRADO
MAGISTRADO

1. ¿Se presentó la solicitud de traslado de la(s) publicación(es) a tiempo?

- ☐ 1. Se subsecuó en tiempo allegó amparos
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. Venció el término para el pago del recibo de depósito.
☒ 4. Venció el término para la presentación de la(s) prueba(s) o pronunciamiento de parte de: SI ☐ NO ☒
☐ 5. Venció el término para el pago.
☒ 6. El término del emplazamiento venció, el (las) compareciente(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☒
☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para revocar.

El 14/12

3 SEP. 2018

Secretaría

(1)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 - TEL: 2848068
Cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AEBH
141315
247
27-06-18

Bogotá D.C., veintuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02417

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2018 000380 00 de
FINANZAUTO S.A con NIT. No. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a Usted, con el fin de comunicarle que este
juzgado mediante providencia del tere (13) de junio de dos mil dieciocho
(2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO
y posterior secuestro del vehículo de placas HCO - 860, de propiedad del
demandado EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad registrando la medida en
conformidad.

Cordialmente,

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

uno

2018 JUN 21 10:00 AM

RECIBIDO

044318

SEÑOR

JUEZ 59 CIVIL MUNIC PAL

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA NOREÑA

ASTRID BAQUERO HERRERA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA ALLEGO A SU DESPACHO OFICIO No 02417 TRAMITADO Y CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO DE PLACAS HCQ-860 ORIGINAL, SOLICITO A SU DESPACHO SE DECRETE LA CAPTURA DEL MISMO.

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 DE BTA

F.P. 116915 DEL C.S.J.

4/10/24
RECIBIDO
17509200

1. ¿Se abstrajo en el momento de la(s) lesión(es) ...?

1. Se abstrajo en el momento de la(s) lesión(es) ...
2. Se dio permiso para el uso anterior
3. Venció el término para el pago del impuesto de registro
4. Venció el término para el pago de la(s) pena(s) de multa
5. Venció el término para el pago de la(s) multa(s)
6. Si el término del emplazamiento venció, el (las) emplazado(s)

No compareció públicamente en tiempo: SI ☐ NO ☒

7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

14/17

3 SEP. 2018

Secretaría

(1)

VIOLET CRYSTAL LUNAR

SEATTLE, WASH., FEB. 11 (AP)—

[illegible][illegible]

Proj. REFLECTION: 2017-515824-1

FOR THE

DATE SUBMITTED: 11/11/2015 11:54:34

25/01/2022 11:41:01 AM

49316-0000 Q. 11P-8 No.: 7018-45,95

2000

DATE: 11/11/2011

TYPED COPY OF AGREEMENT TO THE HATFIELD CITIZENS

BOGOTA ZONA CENTRO

BOGOTA

BOGOTA (UD) REGISTRAR DOCUMENTOS

NIT 199.997.007-0

Empleado el 17 de Agosto de 2018 a las 11:31:56 a.m.

No. RADICACION: 2018-62685

MUNICIPIO SOLICITANTE: FINANCIERO S.A.

OFICIO No. : 2420 del 21-06-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JO

BOGOTA D.C.

CARRIVILLAS 1958553 FONTIBON

OFICIO A REGISTRAR:

ACTO	TIC	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. / 2018
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
			19.700	400
			20.100	

Total a Pagar: \$

DETERMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VAL:20100

Bogotá Zona Centro

RECIBO
141515
247 - Del
23-06-18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 - TELEFAX 2848068
Cmpl69bt@condoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02420

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2018 000380 00 de
FINANZAUTO S.A con NIT. No. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del día (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1958553, de propiedad de la demandada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

Por lo anterior sírvase hacer la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 de C.G.P.

Cordialmente,

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ASHURY
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

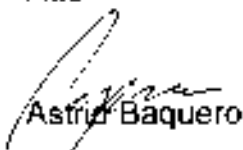
S.

D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH ROMERO

Astrid Baquero Herrera en calidad de apoderada dentro del proceso de referencia allego a su despacho oficio No 2420 tramitado, esto para todos los efectos legales pertinentes

Atte


Astrid Baquero H.

C.C. 51.847.860 de Bogotá

T.P. 116.915 del C.S.J.

D. 3/9/18


Edith Romero
HERRERA

ALZADO SEÑALA Y CITA AVAL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FOLIA FECHA
PASA DE LOS OCHO A LA DESACCIÓN
NEC CLASLA

22.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: No. 2018-00380

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, según da cuenta el certificado de tradición visible a folios 14 y 15 de esta encuadernación, el juzgado,

DECRETA:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placa HCQ-860, para tal fin librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión a efectos de que libere las boletas respectivas de captura y ponga a disposición del Juzgado el automotor.

Cumplase precisar, que el rodante deberá dejarse en uno de los siguientes parqueaderos: 1.-IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA de Bogotá NIT 900276634-9 ubicado en la calle 8 No.19-27/33, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT 900272403-6, ubicado calle 20 B No.43 A 60 BO 4-5/ carrera 28 No.72-15 of 401 de Bogotá y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT 900272403-6, ubicado en la calle 4 No.11-05 Mosquera para Cundinamarca. Esto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 126 de 22 de enero de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y circular No.DESAJBOC18 35 de 9 de mayo de 2018. OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase (2).

ELVER ROJANDO RAMÍREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Foy 27 de septiembre de 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por expedición en el Folio No 0118

MARCELO PATRICIA CARDENAS ACHURY

Secretaria

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REF. No. 2018-00380

Previo a decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1958553, el apoderado de la parte actora, deberá allegar el certificado de tradición del mismo, donde conste la inscripción del embargo decretado en auto de 13 de junio de 2018 (4.18), acorde con lo previsto en el art. 601 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase (2).

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS

Jue/

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 27 de septiembre de 2018 se notifica a las partes e
previsto anterior por anotación en el Estado No.0110

MAYERLING PATRICIA CALDERÓN ACHILRY

Secretaria

SEÑORES
JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
INSPECCIONES DE POLICIA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.

BOGOTA 15 JUL 1998
SECCION 403 88003

Anteclaros señores:

ASTRID BAQUERO HERRERA identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma manifiesto a Ustedes que AUTORIZO a la sefiorita SANDRA MILENA HUERTAS CHIGUAZUQUE identificada con C.C. 1.016.018. 844 expedida en Bogot4 para inspeccionar los expedientes en los cuales actu6 como apoderada de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, oficios, desgloses, despachos comisorios, y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, asi como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

Tambi6n la autorizo para enterarse de la fecha en las cuales las partes tengan diligencia y sea apoderada de alguna de las partes.

Agradezco su atenci6n.

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.

REF.
FINANZA
ROMERO

En cumplimiento,
septiembre,
referencia, s
HCO-860.

Sirvase proceder
siguientes parqu
NIT 900276634-1
INTEGRADOS AUT
No.43 A 60 EG 4-5
INTEGRADOS AUTOM
No 11-65 Mosquera
dispuesto en la Resol
Director Ejecutivo Se
Cundinamarca y circula

6/Septiembre 98.

Cordialmente.

MAYERLING P/

Centro de Servicios Penitenciarios y
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifica con C.C. No. 51847860
T.P. No. 116915 Bogot4 D.C.
Responsable Centro de Servicios
Yvette Vivian Arenas Beltran

28 MAY 2018

111 - America 50-50.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181016622815751253

Nro Matricula: 50C-1958553

Página 1

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: FONTIBÓN VEREDA: FONTIBÓN

FECHA APERTURA: 13-11-2015 RADICACIÓN: 2015-76575 CON ESCRITURA DE: 03-09-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANP: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 1203 T 6 CON AREA DE 50.70 M2 CON COEFICIENTE DE 0.23 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OHRAN EN ESCRITURA NRO.5167 DE FECHA 03-09-2015 EN NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1571 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE QUI ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SOLSTICIO VIS NIT 830 053 812 2 ANTES OWEN LONDOÑO Y CIA S EN C.) EFECTUO DVISION MATERIAL POR ESCRITURA 8828, DEL 18-11 DEL 2011 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ REGISTRADO EL 01-02- DEL 2012 AL FOLIO 1835541 QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PATRIMONIO AUTONOMO DE OWEN LONDOÑO Y CIA S. EN C., DE INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTOA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3867 DE 29-12-1995 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 21-03-1998 AL FOLIO 50C-1424477. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 3412 DE 2-09-83 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ REGISTRADO AL FOLIO 050-0285107. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 6119 DE 31-12-78 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JOSE ANTONIO LIMAJA POR SENTENCIA DE 12-11-75 JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

11 CARRERA 123 #14B 46 APARTAMENTO 1203 T 6

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y plures)

50C - 1907621

ANOTACION: Nro 001 Fecha 07/04/2015 Radicación: 2015-27302

Doc. ESCRITURA 2877 del 25-04-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: (X)XIS HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 830.053.315-3 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO 1642-0667 SOLSTICIO VIS (ANTES OWEN LONDOÑO Y CIA S EN C.;

X NIT.830 053 812 2

A. BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha 09/09/2015 Radicación: 2015-76576

Doc. ESCRITURA 9187 del 03-09-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 1642-0667 SOLSTICIO VIS 8300538122

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191016622915751253

Nro Matrícula: 50C-1959553

Página 2

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-74297

Doc. ESCRITURA 8076 del 17-06-2016 NOTARIA TRENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTU: \$93.076,425

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA, 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 1642-0667 SOLSTICIO VIS

82065381

A: ROMERO NOREIA EDITH CONSTANZA

CC# 53051461 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-74297

Doc. ESCRITURA 8076 del 17-06-2016 NOTARIA TRENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTU: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0215 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO NOREIA EDITH CONSTANZA

CC# 53051461 X

A: FAVOR SUYO, DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO PERMANENTE, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 10001

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-74297

Doc. ESCRITURA 8076 del 17-06-2016 NOTARIA TRENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTU: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO NOREIA EDITH CONSTANZA

CC# 53051461 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-74297

Doc. ESCRITURA 8076 del 17-06-2016 NOTARIA TRENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTU: \$4.693.137

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO 1642-0667 SOLSTICIO VIS

8206538122

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten signature]

Certificado generado con el Pjn No: 181016622915751253

Nro Matrícula: 500-1958553

Página 3

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 04:05:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-647315

FECHA: 16-10-2018

EXPEDIDO EN BOGOTÁ

[Handwritten signature]

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SEÑOR

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA.

Astrid Baquero Herrera en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia allego a su despacho F.M.I. No 50C-1958553 atendiendo el requerimiento del despacho, solicito a su despacho ampliar las medidas cautelares dentro del presente proceso por cuanto el inmueble tiene patrimonio de familia. Oficiese de manera urgente.

Atte

Astrid Baquero H.

C.C. 51.847.860

T.P. 116915 DEL C.S.J.

Feb 13/23

MEGAWO

RECIBO

DESPACHO DEL RECTOR (C) INFORMANTIO QBI

- ☐ 1. Se subsane en tiempo y forma copia.
- ☐ 2. Se da el original a la persona anterior.
- ☐ 3. Vaya al [] para [] de reposición
- ☐ 4. Vaya al [] para [] de [] (2) 04
- ☐ 5. Vaya al [] para [] de [] (2) 04
- ☐ 6. Se da el original a la persona anterior.
- ☐ 7. Se da el original a la persona anterior.

NO
F. 24/28

22 OCT. 2018

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RFF: No. 2018-00380

Previo a resolver la solicitud que antecede, el despacho ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, a fin de que informe el trámite pado al oficio No 02420 del 21 de junio de 2018 y radicado el 17 de agosto de la misma calenda. Oficiése.

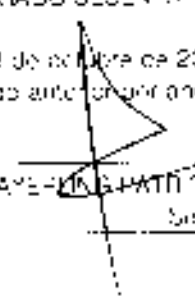
La parte interesada deberá impartirle el respectivo trámite.

Notifíquese y cúmplase,


ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Hoy 29 de octubre de 2019 se notifica a las partes e
previsto ante el juez proclama en el Estado No 155.


MAYRA PATRICIA CARDENAS ACUÑA
Secretaria



SNR

Sistema Nacional de Registro e Instrumentos Públicos



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
JUSTICIA Y PAZ EDUCACIÓN

40

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE19130

Doctor (a)

Mayerling Patricia Cárdenas Achury

Secretaria Juzgado 69 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SU OFICIO 02420 de junio 21//2018
PROCESO Ejecutivo N° 110014003069 2018 00380 00
DEMANDANTE Finanzauto S.A.
DEMANDADO Edith Constanza Romero Peña
TURNO 2018- 62685 Folio de Matricula 050C-1958553.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;



Jaidela del Carmen Lozano Acevedo
Abogada 260 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 15-48 Int. 102 - PBX (1) 2 66 31 66 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: correspondencia@superintendenciaregistro.gov.co
Email: comunicacion@superintendenciaregistro.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar al presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

... SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 426 DE 1998);

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTÍCULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPÓTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ABOGAZ60

9.9.2018



REGISTRADURÍA
DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

EN LA FECHA , QUIEN SE IDENTIFICÓ CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicación: 2018-62685



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARSO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ARTÍCULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 429 DE 1990)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVÓ LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA260

10 OCT 2018



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

EN LA FECHA

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicación: 2018-62685



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA IN)IA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 850 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA260

10 OCT 2018



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 28 de Agosto de 2018 a las 11:13:24 a.m.

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2018-62685 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1958553 y Certificado Asociado: 2018-515824

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON

No

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2420 del 21-06-2018 de JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicación: 2018-62685



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19 – TELEFAX 2848068
Cmp169bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02420

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2018 000380_00 de
FINANZAUTO S.A con NIT. No. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia de trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1958553, de propiedad de la demandada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

Por lo anterior sirvase hacer la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P.

Cordialmente.


MAYERLING PATRICIA CARDENAS ASHURY
Secretaría

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE19130

Doctor (a)

Mayerling Patricia Cárdenas Achury

Secretaria Juzgado 69 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SU OFICIO 02420 de junio 21/2018
PROCESO Ejecutivo N° 110014003069 2018 00380 00
DEMANDANTE Finanzauto S.A.
DEMANDADO Edith Constanza Romero Peña
TURNO 2018- 62685 Folio de Matricula 050C-1958553.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;


Jaidela de Carmen Lozano Acevedo
Abogada 260 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo In anexoado
Elaboró: Holly Carvajal Sáenz



ABOGADO DE CIVIL MURILLO
BOGOTÁ D.C.

1 DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsume en tiempo allegó como.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☒ 4. Venció el término del traslado anterior, por(s) parte(s) de:
procedimiento en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. Venció el término prescrito.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s):
Se compareció publicación en tiempo: SI ☒ NO ☐
- ☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

FL-48/68

con Citatorio

25 FEB 2010

Secretaría

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **15 MAR 2018**

REF. : No 2018-00380

Incorpórense la respuesta negativa de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro visibles a folios 31 a 39 de la encuadernación a la presente actuación para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por lo anterior, se niega la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1958553.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA
Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Por **18 MAR 2018**

se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 522

MAYERLING PATRICIA GARDENAS ACILUPY
Secretaria

CERTIFICADO DE TRADICIÓN No. 3625854

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10012871989

FECHA DE MATRÍCULA: 11/11/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTO Y TTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	IVQ16E	MARCA	BAJAJ	CARROCERIA	SIN CARROCERIA
No. MOTOR	JZZWGE26586	LINEA	DISCOVER 125 SPORTPRO	CLASE DEL VEHICULO	MOTOCICLETA
No. SERIE	9FLA15BZ3HAK69186	AÑO DEL MODELO	2017	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FLA15BZ3HAK69186	MODALIDAD		CILINDRADA	124
VIN	9FLA15BZ3HAK69186	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO NEGRO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA

No. DE IDENTIFICACIÓN

53.051.461

FECHA DE PROPIEDAD 11/11/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PRENDAS SI	LIMITACIONES/EMBARGOS SI	REPORTADO ACCIDENTES NO
SOAT VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA SI	BENEFICIARIO CREDITOS CRE S.A.S.

HISTORIAL

NOMBRES / EMPRESA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA

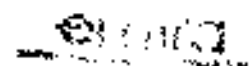
No. DE IDENTIFICACIÓN

53.051.461

FECHA DE PROPIEDAD 11/11/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO

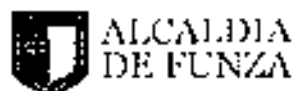
NO



11/11/2016

11/11/2016

11/11/2016



CON LA CENTE



OBSERVACIONES

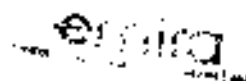
SE ORDENA EL EMBARGO DEL VEHICULO DE PLACAS JYU16E DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA EDITH CONSTANZA ROMERO NORLEÑA Nro. Proceso 2018000380 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 EJECUTIVO SINGULAR BOGOTA

SOLICITUDES

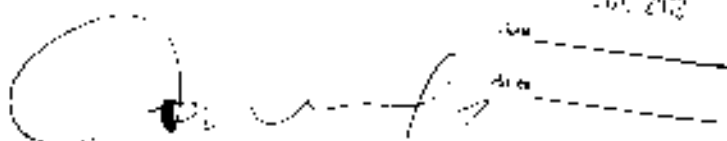
Trámite	Fecha trámite	Entidad trámite	Valor inicial	Valor final
Trámite certificado tradición		STRIA TIOYTTE MCPAL. FUNZA	N/A	N/A
Trámite revisión técnico mecánica		CDA INTECO S.A.S	N/A	N/A
Trámite matrícula inicial	11/11/2016	STRIA TIOYTTE MCPAL. FUNZA	N/A	N/A
Trámite inscripción alerta	11/11/2016	STRIA TIOYTTE MCPAL. FUNZA	N/A	CREDITOS ORBE S.A.S.

Se expide en Funza, Cundinamarca a los (9) días de JULIO del año 2019

Cordialmente;



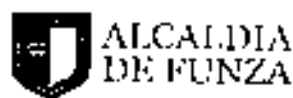
12 JUL 2019



CONSUELO MANCERA HERNANDEZ

Administrador de Servicios

EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.
Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Funza Cundinamarca.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 - TEL: 2848068
Cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

H.C. 11
741515

DI. 11-024
12/11/2018

Bogotá D.C., veintuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02418

Señor (es)
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

ENTRADA

2018-06-21

[Firma]

5232

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003069 2018 000380 00 de
FINANZAUTO S.A con NIT. No. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA con C.C. No. 53.051.461.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro de la motocicleta de placas **IYO-16E**, de propiedad de la demandada **EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA** con C.C. No. 53.051.461.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando la medida en comento.

Cordialmente,

[Firma]
MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaría

SEÑORES

JUZGADO 69 CIVIL MUNIC. PAI

E. S. D.

RF- PROCESO EJECUTIVO 2018-380 FINANZAUTO S.A. CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO
NORENA

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro de
proceso de referencia al ego oficio tramitado 02418, así como certificado de tradición de la
motocicleta de placas IYO16E con medida de embargo a favor de mi mandante inscrita

De conformidad a lo anterior solicito a su despacho ORDENE LA APREHENSION DE LA
MOTOCICLETA DE PLACAS IYO16E y oficie de conformidad.

ATTE

ASTRID BAQUERO HERRERA

CC 51.847.860 de Bogotá

MEDIANO
X/104

AS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **29 JUL 2019**

REF.: No 2018-00380

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, según da cuenta el certificado de tradición visible a folio 9 de esta encuadernación, el juzgado.

DECRETA

Decretar la aprehensión de la motocicleta de placa IY016E, para tal fin librese oficio con destino a la SJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión a efectos de que libere las boletas respectivas de captura y ponga a disposición de Juzgado el automotor.

Cumpase precisar, que el automotor deberá dejarse en uno de los parqueaderos que a la fecha de proferir este auto, haya sido autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de ser necesario, sométase a esa entidad el acto administrativo a través del cual se regula el permiso para operar como garaje en la actualidad. Se debe aclarar que el automotor **NO** podrá ser trasladado sin el consentimiento previo de esta instancia judicial.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO MURVÁEZ SOLANO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
FECH: 30 JUL 2019	SE PAGA A LAS OCHO Y CINCO EN LA NOCHE
MANTENGO PATRONA EMILY NAG APOLOHY	

English Literature Department, University of North Carolina at Chapel Hill

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015.

[illegible]

1. *Y. enterocolitica* serotype 4/O:3, which is the most common serotype in the United States, was isolated from 100% of the samples.

Received 15 July 2003; accepted 15 July 2003

2000年12月27日 星期三 晴

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

012434 1 19 1977 2025 833 211

Journal of Management Education 36(7)>

[illegible][illegible]

2000年12月1日

... ..

[illegible][illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

... ..

1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 26

“...and the other side of the mountain.”

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 284: 2669-2674.

the 1990s, the number of people in the world who are undernourished has declined by 100 million, and the number of people who are malnourished has declined by 200 million. The number of people who are undernourished has declined by 100 million, and the number of people who are malnourished has declined by 200 million. The number of people who are undernourished has declined by 100 million, and the number of people who are malnourished has declined by 200 million.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

1. *Journal of the American Medical Association*, 2000; 283: 2689-2694.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1038.

.....

... ..

... ..

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

[illegible]

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Nissan
Placas: HCQ560
Clase: Automovil
Color: Gris
Modelo: 2014

El cual es entregado por el (la) señor(a) Pablo Emilio Sánchez P.
Identificado con la CC N° 80.170.137 de Bogotá D.C.
para ser puesto a disposición del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá
Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S. A 860 020 600
Contra Edith Constanza Romero Norcía 53.03.40

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 01 días, del mes 03 del año 19

QUIEN RECIBE **Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA



FIRMA

Nombre: Benigno Sanchez
C.C.: 1.073 603 060



FIRMA

Nombre: Pablo Sanchez P.
C.C.: 80.170.137



INDICE DERECHO

Finanzauto
Financiamiento de Vehículos

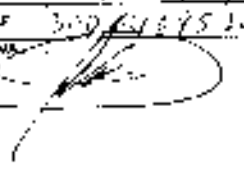
INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE Pablo Emilio Sánchez Paez CREDITO 141515
FECHA RECEPCION 07 ME 08 2014 Recibido en 48.865
VEHICULO Nissan LINEA March MODELO 2014 PLACA HCO360

EQUIPAMIENTO STANDARD					CATERGORIA				
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RATA
MANUAL/A	☒			LAMPAS BRIDAS TRASERO	☒			GUARDA FANGOS DELANTERO-IZQUIERDO	☒
CEBUCERO	☒			APRE COMPUSTRONADO	☒			PANEL DELANTERO IZQUIERDO	☒
LAVAFR	☒			LUBRICADORA	☒			Puerta DELANTERA DERECHA	☒
LAVANTRO	☒			FRIO	☒			MANUAL CENTRAL IZQUIERDO	☒
RADIO	☒			EXTINTOR	☒			Puerta TRASERA IZQUIERDA	☒
PALANTES	☒			TACOS	☒			NAVE DERECHA	☒
ESPESOS	☒			CITRUSTA	☒			TAPA VALETA	☒
ENGENDRADOR	☒			NAMPULA	☒			CAJOTA	☒
TAPACOLAS	☒			GATO	☒			BOMPER TRASERO	☒
CABEJERAS	☒			REPUERTO	☒			NAVE DERECHA	☒
TAPETES	☒			HERRAMIENTA	☒			Puerta TRASERA DERECHA	☒
RELOJ	☒			ANTENA	☒			PANEL CENTRAL DERECHA	☒
PORTA VENTANA	☒			PLUMILLAS	☒			PANEL DELANTERO DERECHO	☒
TAPETE MALETA	☒			GUAYONES	☒			GUARDA FANGOS DELANTERO DERECHO	☒
FORROS	☒			PASADIAS	☒			TAPA MOTOR	☒
STOPES	☒			DIRECCIONALES	☒			BOMPER DELANTERO	☒
SENALES	☒			LIZ REVERSO	☒			CAPOT	☒
ALABAMA	☒			EXPLODADORAS	☒			PORTAMALFAS	☒
INTERNA	☒			TAPA RADIADOR	☒			PINTURA	☒
SPONER	☒			TAPA FOO EXP	☒			Puerta DELANTERA DERECHA	☒
BOTECOS	☒			TAPA FOO LAV	☒			GUARDA FANGOS TRASERO DERECHO	☒
LAMPARA INTERIOR	☒			BOCELLOS	☒			PIEDOS (TRONCO)	☒
LAMPARA GUANTERA	☒			JUSTRAMONIA	☒			OTROS	
ELEVA Y DRO EL ESTRECO	☒			QUERO	☒			LANTAS	☒
CONTROLES SEGURIDAD	☒			COBAS	☒			VERBOS	☒
LAMPAS BRIDAS DELANTERO	☒			OTROS				LAMPAS BRIDAS: - RAYA - para importante A - GOLPE	

DOCUMENTOS BANCOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BANCOS VEHICULO		SI	NO
ACTA DE RECIBO		☒		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICO)			
TARJETA DE PROPIEDAD (AGENTE)		☒		PERMISO DE CARGA SIN TRANSPORTE EN RUPTURA			☒
GEAT		☒		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DOR			☒
RENTON TECNICO MECANICA Y DE GARA (AGENTE)		☒		OTROS: CUALERA			

OBSERVACIONES:
No Entregaron Documentos, Aunque informo que el Cliente no los
tuvo

Finanzauto NOMBRE <u>Pablo Emilio Sánchez Paez</u> CC <u>1073603460</u> TEL <u>3212000240</u> FIRMA 	Finanzauto NOMBRE <u>Pablo Emilio Sánchez Paez</u> CC <u>1073603460</u> TEL <u>3212000240</u> FIRMA 
--	---

SEÑOR

Señorado 17 C. M. E. Herrera
(JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

REF. 2018-380 FINANZAUTO S.A. CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante centro de las diligencias de referencia allgo a su despacho acta de recibo e inventario del vehículo de placas HCQ 860 en original, dejando así este automotor a su disposición.

Sírvase de conformidad a lo anterior ORDENAR EL SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS HCQ 860 y oficiar de conformidad.

ATTE


ASTRID BAQUERO HERRERA

CC 51.847.860 de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

23195 4-SEP-18 16:12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 069-2018-00380

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra proveniente del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá hoy 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

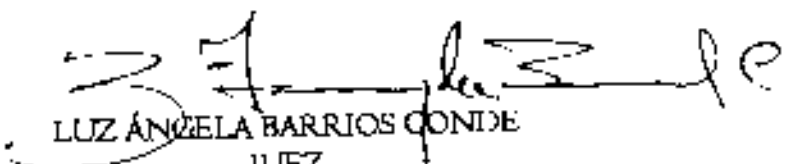
Incorpórese al plenario para los fines pertinentes el acta de recibo e inventario del vehículo de placa HCQ860 allegado por la apoderada judicial de la actora. En conocimiento de las partes.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que el automotor objeto de cautela fue dejado a disposición en uno de los parqueaderos de Finanzauto, se hace necesario dar aplicación a lo estipulado en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., por lo tanto se requiere a la entidad ejecutante para que en el término de diez (10) días preste la caución otorgada por Compañía de Seguros en la suma de \$3'500.000, con el objetivo de garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Así mismo se pone en conocimiento de la actora que el rodante no puede ser desmejorado, retirada, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. Igualmente debe rendir cuentas comprobadas de la administración y estado del vehículo desde la fecha en que se encuentra bajo su custodia y custodia. Se pena de las sanciones del caso.

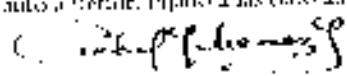
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Bogotá D.C. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 166 de esta fecha fue
notificado el auto a través de correo electrónico a las 8:30 a.m.

Secretaria: 

CIELO JULIETI GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Ministerio del Interior
Corte Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EX-1044-19 DESPACHO

07

08 OCT 2019

Despacho de la Corte Judicial del Poder Judicial
Ex-1044-19 DESPACHO

(2)

OF. EXEC. CIVIL MPAL.

20087 4-OCT-19 16:13

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO 2018-380 (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL) - FINANZAUTO VS EDITH ROMERO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, allego a su despacho la caución requerida por su señoría dentro del término otorgado sobre el vehículo de placas HCQ-860. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

ATENTAMENTE,

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C.51.847.860 DE BOGOTÁ

T.P 116.915



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUEGO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE Y JUEGO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDEN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
SECRETARÍA DE INTERIORES Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL

07

08 OCT 2019

(2)

Brought to you by | UNIV OF CALIFORNIA - SAN DIEGO
Authenticated
Download Date | 6/8/15 7:09 PM



INTER RAPIDIS MO. C. P. Nº: 800251569-7
Fecha / Hora de Admisión:
06/02/2020 04:37 p. m.
Tiempo de mazo de 0-6 ms
07/02/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
3691 - 893

DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Castilero: $\longrightarrow$ BOG $\frac{301}{20}$
Fuentes: $\longrightarrow$

GUÍA NÚMERO



730032234515

ACKNOWLEDGMENTS

REL. ENTE

BOGOTÁ/CUNDINAMARCA
Cedula de Ciudadanía 7499000
FINANZAUTO ..
AVENIDA AMERICAS # 30 - 50
7317499000

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadanía
POLICIA METROPOLITANA SUIN SECCION
AUTOMOTORES
AVDA CARACAS CLJ 6 BOGOTA SUIN
011749900

DATOS

SOBRE MANILA	
Imposto	\$ 10.000
Imposto	1
Imposto	1
Imposto	0
Imposto	DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Notificaciones	
valor flete	\$ 70.000
valor Desembarco	\$ 0
Valor sobre flete	\$ 200
Valor otros conceptos	\$ 0
Valor de aduana	\$ 0
Valor total	\$ 10.500
Forma de pago	CONTADO

ONIKATO

Mensajería expresa (Ley 19560/95). Envíos hasta a Kios El Remite de vía Destinatario, con su firma en su nombre. ACEPTA las condiciones de servicio contractado mensajería expresa, publicada en internet o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores, objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. RD queda facultado para consultar y/o reportar en controles de seguridad comportamientos (555) por no realizar el pago de servicio A.CORREO (pago contra entrega) ni cuotas asociadas. Citaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales. RD no renuncia los derechos y cobros que como remitente o destinatario de la Rev. 3038/11 y la

[illegible]

ՆՈՐԱԺՆԱԵՅ ԺԱՌՈՐ

www.interrapidisimo.com • PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 0714444-0794300-0756 607846128

1210-14
2018-380-0000000
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
4762-23-1014

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 11 de octubre de 2019, notificado en estado del 15 de octubre de los mismos, con medida de alejamiento a su domicilio No 3919 debidamente tramitado

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

SEÑOR

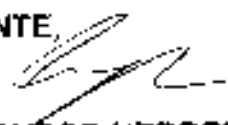
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTOS S.A CONTRA EDITH
CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, a quien en
calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, me
permite informar a su despacho que AUTORIZO a los señores JUAN IVANA
ARIZA RAMIREZ estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con cédula de
ciudadanía 1.016.101.030 de Bogotá, y a JUAN SEBASTIAN FLORES MUÑOZ
estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía
número 1.012.465.890 de Bogotá, para que revisen el expediente de referencia
retiren oficios, títulos, despachos comisiones, solicitudes copias y en general.

Agradezco su colaboración.

ATENTAMENTE,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C NO. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P. 116915 C. S. DE LA J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL		NOTAR/A NOTARIO DE CHIA
El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por		
BAQUERO HERRERA ASTRID ESTHER		
Identificado con C.C. 51847860		
Tarjeta Profesional:		
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma		
CHIA 2020-02-14 12:22:42		
		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2018-00380

Atendiendo el pedimento elevado por el apoderado judicial de la actora militante a folio 76 del cuaderno principal, secretaria proceda a elaborar el oficio dirigido a la Sijin en los términos del proveído julio 29 de 2019, a fin de llevar a cabo la captura de la motocicleta de placas IYO-16E, adviértase que una vez capturada deberá ser puesta a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda. *Oficiase en dicho sentido y remítase por el medio más expedito y eficaz (Dec. 806 de 2020).*

De otro lado, se le recuerda al extremo ejecutante que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *"No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"*.

En virtud de lo anterior, si se desea hacer uso de la prerrogativa debe prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$3'000.000.

De otro lado, se conmina a la actora para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 101.

Notifíquese. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 21 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Firmado a las 8.00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3982

Bogotá 06 de julio de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

Recibir a media mañana del Juzgado 17° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-069-2018-00380-00** iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA C.C 53.051.461 (Juzgado de Origen 69° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de julio de 2019 y 18 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material de la motocicleta de placas **No IYO-14E**, denunciado como de propiedad de la parte demandada EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA C.C 53.051.461.

Una vez efectuada la captura, deberá ser puesto el vehículo a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente comunicación fue remitida en virtud de las Atendidas PSAA 13 n° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 12 n° 12162 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. R. ANDRÉS

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL

ZORRILLA

SALAZAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acf91bbea3dc738fc5d3898f65588054a18f3d714a4f64601950fa3a1fe1a33

Documento generado en 14/07/2021 04:16:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 69 2018 380 JUZ 17 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: rauleb7@hotmail.com <rauleb7@hotmail.com>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-12A <mebog.sijin-12a@policia.gov.co>

0

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-41721-3982 ordenado en auto del 18 de junio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se prestan en auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica. Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaría se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente válido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionada decreto 806 del 2020.

En última instancia, me permito informarle que este correo es el correo UNIVIA - UNIVIA S.A.S. y el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias



Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
TEL: 2848068

Bogotá D.C. tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 3919

Señor(es).
POLICIA METROPOLITANA
SUIN-SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030692018-00380-00 de FINANZAUTO S. A. con NIT. 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA con C.C. 53.051.461.

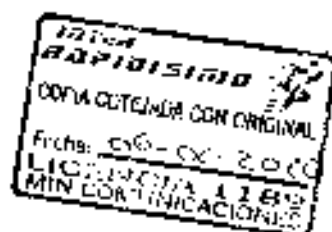
En cumplimiento a lo ordenando mediante proveído del veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas HCC-860.

Sírvase proceder de conformidad, dejando los rodantes citados en los siguientes paréntesis: 1.-IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA de Bogotá NIT 990276634-9 ubicado en la calle 8 No.19-27/33, 2. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT 990272403-6 ubicado calle 20 D No.43 A 60 BO 4-57 carrera 28 No 77-15 et 401 de Bogotá y 3. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., NIT 990272403-6, ubicado en la calle 4 No 11 05 Mesquera para Cundinamarca. Esto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018 expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y circular No Of:SAJBOC18-35 de 9 de mayo de 2018.

Al contestar sírvase citar número de referencia y oficio

Cordialmente,

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria



recibido y cobrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL,



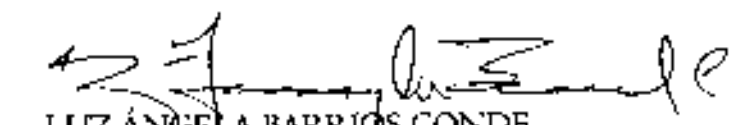
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00380-69

Se acepta la caución prestada, en tales condiciones, téngase en cuenta que la parte actora hizo uso de la facultad prevista en inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., la cual se hará efectiva en su momento procesal oportuno.

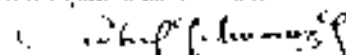
Por lo anterior, se **REQUIERE AL EXTREMO EJECUTANTE** para que de forma inmediata indique la dirección donde se encuentra el rodante con el fin de ordenar su secuestro y acredite el diligenciamiento del oficio No. 3919 con destino a la SJIN- Sección Automotores, so pena de utilizar los poderes correccionales por desatender las ordenes impartidas.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 15 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria: 

GILBERTO LEONARDO HERRERA GONZALEZ

17 con.

RECIBO
CIVIL
13264
13/11

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

3F166 12-915-119

3F166 12-915-119

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia de conformidad a lo solicitado por su despacho, comedidamente le informo a su Señoría que, el vehículo de placas HCQ-860, se encuentra en el parqueadero de Finanzauto S.A ubicado en la vereda la Isla, en el municipio de Funza. Finca Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia - Funza. Por lo anterior, amablemente solicito a su despacho, ordenar el secuestro de dicho rodante y así mismo agradezco oficiar a los Jueces Civiles Municipales de Funza para llevar a cabo dicha diligencia.

Atentamente,

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J



Ministarstvo obrazovanja i nauke
Republike Srbije
Beograd
BEOGRAD, 20. JANUARA 2020.

20 ENE 2020

Na osnovu ovog rešenja
od 18.12.2019. g.
Ministarstvo obrazovanja i nauke

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00380-69

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de **PLACAS HCQ 860** de propiedad de la parte demandada, se ordena su **SECUESTRO**.

Para tal efecto comisionese con amplias facultadas al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Funza Cundinamarca*, a quien se le librará despacho comisario con los insertos de rigor y de ser el caso, se le concede al comisionado la facultad de designar secuestro; los honorarios se le fijarán una vez sea devuelto el comisario debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en el municipio de Funza, Finca Sansalito Kilometro 3 Vías Siberia – Funza.

Sin embargo, adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que debe entregar el bien en Depósito al acreedor a título gratuito, por cuanto presta caución para garantizar la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 61 del Art. 595 del C.C.P. Por **secretaría librese despacho comisario con los insertos del caso**.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora y del administrador del parqueadero de FINANZAUTO S.A., que el vehículo puesto a su disposición con placa HCQ 860, no puede ser retirado, ni movilizado, ni mucho menos entregado a terceras personas bajo ninguna circunstancia, sin una respectiva orden judicial, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. **Secretaría libre oficio en dicho sentido**.

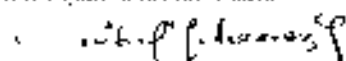
Notifíquese. **1**


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 28 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am.

Secretaría



CELJO JAIRO PINEDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Despacho Comisario N° 101

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-069-
2018-00380-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 contra EDITH
CONSTANZA ROMERO NOREÑA CC. 53.051.461 (Juzgado de Origen 69 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con la facultad de designar secuestres: los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisario debidamente diligenciado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **HCQ - 860** de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 de Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en El Municipio de Funza, Finca Sausalito Kilometro 3 Vías Siberia - Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de Enero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ASTRID BAQUERO HERRERA, identificado(a) con C.C. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S de la J. Ubicado en: Calle 25 No. 32 A - 41 Email: astri222@hotmail.com.

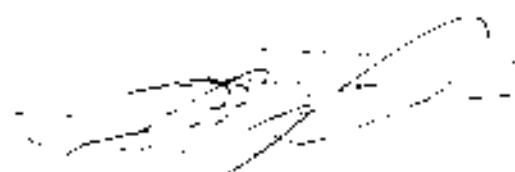
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente aclaración fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAAs N° 9982, 9984, 9991 del 2013 y PSAAs N° 10.87 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



✓

RECIBIDO

06/02/2020

Por: [Handwritten signature]

✓

RV. PROCESO 2018-380-ORIGEN69CM DC TRAMITADO-12 JUL 21-FINANZAUTO S.A
CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NORENA

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se remite memorial para los fines pertinentes.

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ASTRID BAQUERO HERRERA <astridbaq@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 3:49 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baquero.ybaquerosas@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2018-380-ORIGEN69CM DC TRAMITADO-12 JUL 21-FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH
CONSTANZA ROMERO NOREÑA

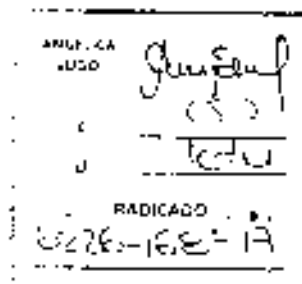
Doctores, buenas tardes
Saludo cordial

Adjunto memorial con oficio tramitado. Muchas gracias.

Por favor confirmar el recibido

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados
Astrid Baquero Herrera



SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

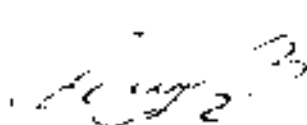
D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia. comedidamente allego a su Señoría despacho comisorio No 101 debidamente tramitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

1/7/2021

Correo de: - DC-101 // VH PLACA HCQ860



Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

DC-101 // VH PLACA HCQ860

Comunicación

Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

1 de julio de 2021, 13:31

Para: j01empalfunza@centroj1majudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente mis va radicó Despacho Comisorio No 101 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mismo que fue ordenado mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020.

La anterior para que sirva realizar la comisión encomendada.

En caso de no ser la dependencia correspondiente por favor remitir al área encargada.

Dar trámite a la solicitud

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Muchas gracias

Comunicaciones Judiciales

Finanzauto S.A. - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá, D.C.

Teléfono

Dirección

Finanzauto

RADICADO DC-101_202104141053.pdf
540K



Despacho Comisorio N° 101

**JUZGADO DIECISITE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7°
Tel. 438.95

Proce Super
AJ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O
PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

RFP: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-069-
2018-00380-00 iniciado por FINANZAJITO S.A. NIT 860.028.601 9 contra EDITH
CONSTANZA ROMERO NOREÑA C.C. 53.051 451 (Juzgado de Origen 69 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con la facultad de designar secuestres; los
honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente
diligenciado a fin de llevar a cabo la práctica de diligencia de SECUESTRO
del VEHICULO AUTOMOTOR de placa **HCQ - 860** de propiedad de la parte
demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 de
Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar
inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de
ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena
seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado a día siguiente, además
de tomar los medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento
del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ubicada en El
Municipio de Funza, Finca Sausalito Kilometro 3 Vías Siberia - Funza, o en la
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de Enero de 2020,

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ASTRID BAQUERO
HERRERA, identificado(a) con C.C. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S de la J.
Ubicado en Calle 25 No. 32 A - 41 Email: agilap@agilap.com.co

Toda la información al generarlo y devuelto en su oportunidad, se libera al público. Deloitte Clemente en Bogotá S.C., 07 de Febrero de 2020.

1997-2000: 3000

[illegible]
$$= \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109028

El vehículo de placas HCQ860 tiene las siguientes características:

Placa:	HCQ860	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	GRIS		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3N1CK3CD2ZL365290	Motor:	HR16-7885630
Chasis:	3N1CK3CD2ZL365290	Línea:	MARCH
VIN:	3N1CK3CD2ZL365290	Capacidad:	Pls: 5 Sentados: 5 Pto: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	28/06/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 320130006343/5 con fecha de importación 04/05/2013. Bventura

Medidas cautelares vigentes

Inscripción

EMBARGO según oficio 02417 del 21/06/2018. Radicado en SDM el 17/07/2018 Nro de expediente 112014003069201800038000. Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CRA 10 # 14-33 P 19 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad PRENDA a FINANZAUTO SA

(0) - Usuario (1) - carpeta



Unidad de Registro de Vehículos
Parque General Boyer 11 Bogotá Colombia
TEL: 01 (01) 22914999 - www.vehiculos.gov.co
www.vehiculos.gov.co
Unidad de Registro de Vehículos





Paraphrase 2 de 2

Nr. CT560109028

PRENDA a BANCO COLPATRIA MULTIGANCA COLPATRIA SA

ED. I. I. CONSTANZA ROMERO MOREÑA CUDLIA DE CALIDAD A 53051431

22/01/2016 De ANTONIO JOSE GUZMAN AVENDANO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso, 22/01/2016 De O. GA I JOLIA CAMARGO SERRANO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso, 28/01/2016 De COM AUTOMOTRIZ S A, A IVONNE ZAPATA GORDA, Traspaso, 04/01/2017 De IVONNE ZAPATA GORDA, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso, 24/08/2017 De COM AUTOMOTRIZ S A, A LUIF CONSTANZA ROMERO NOREÑA, Traspaso.

Observaciones

A solicitud de: FABIÓ HERNÁNDEZ OSPINA con C.C. CH0439211 de Bogotá

Secretaría Distrita de Movilidad

Servicios Integrados para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

$$i(\tilde{T}) = U_{\tilde{T}, \tilde{S}} \circ i(T) = \text{complex}$$
[illegible]



SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 69 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

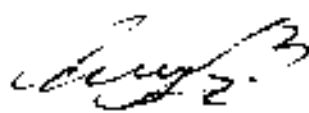
D.

REF: PROCESO 2018-380 DE FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, comedidamente allego a su Señoría despacho comisorio No 101 debidamente tramitado.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

COPIA
DEL
PROCESO
2018-380
DE FINANZAUTO
S.A. CONTRA
EDITH CONSTANZA
ROMERO NOREÑA
10

1/7/2021

Correo de : - DC-101 // VH PLACA HCQ860



Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

DC-101 // VH PLACA HCQ860

1 mensaje

Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

1 de julio de 2021, 13:31

Para: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente misiva radicó Despacho Comisorio No 101, proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mismo que fue ordenado mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020.

Lo anterior para que sirva realizar la comisión encomendada.

En caso de no ser la dependencia correspondiente por favor remitir al área encargada.

Dar trámite a la solicitud.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Muchas gracias

Comunicaciones Judiciales

comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co

Teléfono

Dirección

Finanzauto



RADICADO DC-101_202104141053.pdf

540K



Despacho Comisorio N° 101

**JUZGADO DECISITE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel. 2435795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
PROMISIÓN MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-069-2018-00380-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra EDITH CONSTANZA ROMERO MOREÑA CC. 53.051.461 (Juzgado de Origen 69 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con la facultad de designar secuestres; los honorarios se le fijaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HCQ - 860**, de propiedad de la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parapaseadero ubicado en E. Municipio de Funza, Finca Sausalito Kilometro 3 Vías Siberia - Funza, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de Enero de 2020.

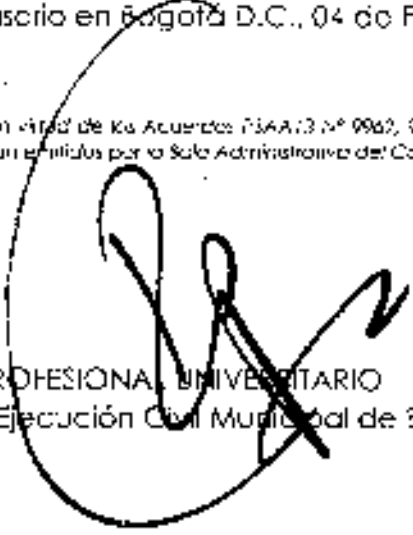
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ASTRID BAQUERO HERRERA, identificada(a) con C.C. 51.847.860 y T.P. 116.915 del C.S de la J. Ubicada en Calle 25 No. 32 A - 41 Email: astridbag@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 04 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remita en virtud de los Acuerdos PIAA.13 N° 9962, 9984, 9991 del 2013 y PIAA.14 N° 15187 del 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSTITUCIÓN



TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100

SECRETARÍA No. 018-000000-00

En el expediente No. 018-000000-00, por el que se solicita la devolución de la placa LICQ 860, se tiene que la parte demandada, el señor SEBASTIÁN, ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha comparecido a la audiencia de conciliación.

Por el efecto de la comparencia, se declara que el señor SEBASTIÁN ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha comparecido a la audiencia de conciliación y ha comparecido a la audiencia de conciliación. En el caso, se le concede al demandante la facultad de desguar secuestro de la camioneta, se le ingratifica en virtud de la comparencia del demandado. El notario de la comparencia se encuentra en el expediente de la comparencia del demandado. El notario de la comparencia se encuentra en el expediente de la comparencia del demandado.

Sin embargo, adviértase al demandante que, en la diligencia de secuestro, que debe entregar el bien y el depósito al acreedor a título gratuito, por tanto, prescripción para garantizar la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 del Art. 595 del C.C.P. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora y del administrador del parqueadero de FINANZATOC SA, que el vehículo puesto a su disposición con placa LICQ 860, no puede ser retirado, ni movilizarlo, ni mucho menos entregado a terceras personas bajo ninguna circunstancia, sin una respectiva orden judicial, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. **Secretaría libre oficio en dicho sentido.**

Notifíquese. **1**

LUZ ÁNGELA BARRERA CONDIT
JUEZ

Expediente No. 018-000000-00
Bogotá D.C. 28 de FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado No. 018-000000-00
el auto anterior. Ejecuto a las 8:00 a.m.
Secretaría:
LUZ ÁNGELA BARRERA CONDIT



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109028

El vehículo de placas HCQ860 tiene las siguientes características:

Placa:	HCQ860	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	Modelo:	2014
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	HR18-786583G
Serie:	3N1CK3CD2ZL365290	Línea:	MARCH
Chasis:	3N1CK3CD2ZL365290	Capacidad:	Pa): 5 Sentados: 5 Pto: 0
VIN:	3N1CK3CD2ZL365290	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	26/06/2013
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000834375 con fecha de importación 04/05/2013, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 02417 del 21/06/2018, Radicado en SDM el 17/07/2018 Nro de expediente 110014003069201800038000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CRA 10 # 14-33 P 19 de BOGOTÁ dentro del proceso Ejecutivo Singular de FINANZAUTO SA en contra de EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a. FINANZAUTO SA

(0) - Desecho (1) - carpeta

rim
servicios integrales para la movilidad

Carrera 1 de No 24-26 - Local 151
Parque Central Boma (Bogotá, Colombia)
TEL: 694 60 11 / 694 60 99 - www.rimbogota.com.co
contacto@rimbogota.com.co
Código de comercio 071 de 2007

BOGOTÁ



MINTRANSPORTE

PLACA: HCQ860

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560109028

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

Propietario(s) Actual(es)

EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 53051461

Historial de propietarios

22/01/2016 De ANTONIO JOSÉ GUZMAN AVENDAÑO, A COM AUTOMOTRIZ S.A., Traspaso: 22/01/2016 De OLGA LUCIA CAMARGO SERRANO, A COM AUTOMOTRIZ S.A., Traspaso: 28/01/2016 De COM AUTOMOTRIZ S.A., A IVONNE ZAPATA BORDA, Traspaso: 04/07/2017 De IVONNE ZAPATA BORDA, A COM AUTOMOTRIZ S.A., Traspaso: 24/08/2017 De COM AUTOMOTRIZ S.A., A EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA, Traspaso

Observaciones.

Dado en Bogotá, 08 de abril de 2021 a las 10:40 31.

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1985, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(3) - Usuario f(1) - carpeta

74

**RV: PROCESO 2018-380-ORIGEN69CM-DC TRAMITADO-12 JUL 21-FINANZAUTO S.A
•CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (517 KB)

PROCESO 2018-380-ORIGEN69CM-DC TRAMITADO-12 JUL 21-FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA.pdf

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: ASTRID BAQUERO HERRERA <astridbaq@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 3:49 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariodecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baquero ybaquerosas@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2018-380-ORIGEN69CM-DC TRAMITADO-12 JUL 21-FINANZAUTO S.A CONTRA EDITH CONSTANZA ROMERO NOREÑA

Doctores, buenas tardes

Saludo cordial

Adjunto memorial con oficio tramitado. Muchas gracias.

Por favor confirmar el recibido

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados

Astrid Baquero Herrera

[Faint, illegible handwritten notes]

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 94-02.

FECHA: 13/junio/2022